



Trujillo, 05 de Junio de 2026
RESOLUCION GERENCIAL N°

-2026-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 003126-2026-GRLL-GGR-PECH, de fecha 03 de junio 2026, de la Gerencia, relacionado con la conformación del Comité de Recepción de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD – CUI:2593295 ITEM 01 COMPONENTE DE OBRAS CIVILES”**, y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 000247-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 05 de noviembre 2025, se aprobó el Procedimiento de Selección No Competitivo N° 001-2025-GRLL-GOB/PECH para la contratación de la ejecución del Saldo de la obra **“Construcción de Obras de Arte; En El (La) Sistema de Riego Chavimochic I Y II Etapa Distrito de Chao, Provincia Virú, Departamento La Libertad” - CUI: 2593295 Ítem 01: Obras Civiles”** por el monto total de S/ 7'470,477.06, monto que incluye todos los impuestos de ley; ante la configuración del supuesto contemplado literal k) del artículo 55 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, con fecha 28 de noviembre 2025 se suscribió contrato de ejecución de la Obra **“Construcción de Obras de Arte; En El (La) Sistema de Riego Chavimochic I Y II Etapa Distrito de Chao, Provincia Virú, Departamento La Libertad” - CUI: 2593295 Ítem 01: Obras Civiles”**, con la empresa ARMAR PROYECTOS S.A.C., iniciando el plazo de ejecución de la misma el 16 de diciembre 2025;

Que, mediante Oficio N° 000242-2026-GRLL-PECH-SGO, de fecha 02 de junio 2026, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia manifestando que a través de la Carta N° 194-2026-CNRD/CD, la Supervisión del **SALDO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD – CUI:2593295 ITEM 01 COMPONENTE DE OBRAS CIVILES”** CONSORCIO DIAMANTE alcanza el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA** , así mismo el coordinador de obra con Informe N° 39-2026-KWVB/C, comunica la culminación del saldo de obra en mención y recomienda la designación del comité de recepción de obra;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción 212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de**





incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo; habiéndose concluida la ejecución de la obra en mención el 23 de mayo del 2026, según lo manifestado por el residente, en el asiento del cuaderno de incidencias N° 410, y a efectos de cumplir con lo establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, requiere el nombramiento del Comité de Recepción de la Obra, para que efectúe dicho acto, proponiendo a los representantes de la Entidad;

Que, mediante documento de Visto, la Gerencia requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas regula en su artículo 212, lo relativo a **Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**, precisando en el numeral 212.2 que dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra;

Que, por su parte, los numerales 212.3 y 212.4, prevén que en un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra; precisando a continuación el procedimiento en caso de existir observaciones;

Estando a lo regulado por la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité de Recepción de la Obra “Construcción de Obras de Arte; En El (La) Sistema de Riego Chavimochic I Y II Etapa Distrito de Chao, Provincia Virú, Departamento La Libertad” -



